

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00300-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos pagaré por (\$31'324.469), vence abril 30 de 2020, como acreedor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR y deudores ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, FREDY VILLAMIZAR RODRIGUEZ, YENIS MARIA GUZMAN RANGEL. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 9 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El señor **LUIS EMILO CORDERO SALAZAR** C.C. 497.105 presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES** C.C. 63'275.412, **FREDY VILLAMIZAR RODRIGUEZ** C.C. 91.437.602, **YENIS MARIA GUZMAN RANGEL** C.C. 1'096.192.405, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas:

a.- (\$31'324.469) correspondiente al capital representado en el título valor (PAGARE), el que presenta como título base de la ejecución.

b.- La suma de (\$643.295) correspondiente a los intereses de plazo, desde el 1º de abril de 2020 al 29 de abril de 2020, a la tasa de 2.05365%.

c- Por intereses moratorios conforme a lo señalado por la Superbancaria, a partir del 1º de mayo de de 2020, hasta que se verifique su cumplimiento.

d.-por las costas y agencias en derecho.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses de plazo a la tasa certificada por la ley y los moratorios a la tasa establecida por la Superbancaria, a partir del 1o de mayo del 2020, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **LUIS EMILO CORDERO SALAZAR** C.C. 497.105, contra **ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES** C.C. 63'275.412, **FREDY VILLAMIZAR RODRIGUEZ** C.C. 91.437.602, **YENIS MARIA GUZMAN RANGEL** C.C. 1'096.192.405, por las siguientes sumas de dinero:

- a. TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$31'324.469) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré).
- b. Por los intereses de plazo sobre el capital a la tasa establecida por la ley, a partir del primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020), al veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020).
- c. Por los intereses de mora, desde el primero (1º) de mayo del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa certificada por la Superbancaria.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL** como apoderada principal del demandante y a la Dra. **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON** como apoderado suplente, en los términos y para los efectos conferidos, poniéndoseles de presente el contenido del artículo 75 inciso 2 del C.G.P., en el sentido de que en el presente asunto, no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41481737fca61366d605f4b3d365a6751d3984d6b68fcfdad6918ffe755976

5a

Documento generado en 09/06/2021 03:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>